RESOLUCIÓN N° 10-100-50-942
OCTUBRE 29 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA ESCOGENCIA DE UN CONTRATISTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los Artículos 2200 y 2220 del Código Civil y el Artículo 38 de la Ley 9 de 1989.

C O N S I D E R A N D O

A) Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los Alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

B) Que la Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

C) Que el Decreto 1333/86 señala igualmente como atribución de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, las ordenanzas, acuerdos y decretos que estén en vigor, igual previsión efectúa el artículo 91 de la ley 136/94 modificada por la ley 1551 de 2012

D) Que el artículo 91 de la Ley 136/94 modificado por la Ley 1551 de 2012 estipula que los Alcaldes en relación con la administración municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

E) Que se requiere la suscripción de un contrato de comodato entre el Municipio de Santuario Risaralda y el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTUARIO RISARALDA con el objeto de **ENTREGAR EN COMODATO UN VEHICULO AUTOMOTOR TIPO AMBULANCIA DE PLACAS OVE606 AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO PARA EL FORTALECIMIENTO COMO ORGANISMO DE SOCORRO DISPUESTO PARA ATENDER A LA COMUNIDAD SANTUAREÑA.**

F) Que el Alcalde Municipal de Santuario Risaralda en atención al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 expidió el correspondiente acto administrativo de justificación de la modalidad de contratación de selección para la escogencia de un contratista.

G) Que los estudios previos de que trata los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 fueron elaborados por el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.

H) Que la misión del Municipio de Santuario está en garantizar desarrollo social, las oportunidades económicas para todos, con generación de empleo, con un cambio positivo en participación gracias a la transparencia administrativa, con valores practicados a diario como:

respeto, tolerancia e igualdad de oportunidades; honestidad, protección a los derechos ciudadanos, defensa y cuidado del ambiente. Un desarrollo sostenible del territorio, inclusión a toda la población, garantizando justicia, prosperidad y equidad, nuestra misión será crear condiciones y capacidades para que los habitantes de este territorio tengan mejor calidad de vida.

I) Que se celebra este contrato de comodato con el fin de que la administración Municipal de Santuario pueda entregar al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTUARIO el siguiente automotor: Camioneta tipo ambulancia, color blanco, de servicio oficial, de placas OVE-606 marca Foton, modelo 2026, con numero de motor N° R095357 y línea BJ1037V3KAV-1 A, chasis: LVAV2KAB5TU303033

J) Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTUARIO RISARALDA, identificado con Nit 800040727-9, representado legalmente por ALEXANDER ARROYAVE GALLEGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 9.957.055 de Santuario Risaralda se constituyó como una Entidad de atención y prevención de incendios y actividades conexas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

K) Que la misión del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTUARIO es: Salvaguardar la vida y los bienes de la población Santuareña, mediante la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y otras emergencias; de manera segura, apoyados en un talento humano calificado que promueve valores y principios, protegiendo el medio ambiente con responsabilidad social. Para el cumplimiento de su objeto social debe contar con el recurso humano necesario para adelantar las funciones administrativas que demanden la prestación del servicio.

L) Por las razones anteriormente expuestas, el Alcalde Municipal de Santuario Risaralda,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración de la contratación directa a través de un contrato de comodato con el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTUARIO RISARALDA** identificado con Nit 800.040.727-9, para que se cumpla el siguiente objeto **ENTREGAR EN COMODATO UN VEHICULO AUTOMOTOR TIPO AMBULANCIA DE PLACAS OVE606 AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO PARA EL FORTALECIMIENTO COMO ORGANISMO DE SOCORRO DISPUESTO PARA ATENDER A LA COMUNIDAD SANTUAREÑA.**

ARTICULO SEGUNDO: Los argumentos en que se sustenta la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa están plasmados en la parte motiva del presente acto administrativo y en los estudios previos que para tal efecto fueron elaborados por el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.

ARTÍCULO TERCERO: Justificar la selección del contratista de manera directa para el cumplimiento del objeto descrito en el artículo precedente con base en la siguiente disposición legal: la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los Artículos 2200 y 2220 del Código Civil y el Artículo 38 de la Ley 9 de 1989.

ARTICULO CUARTO: El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el Municipio de Santuario Risaralda, en la oficina de Contratación adscrita al despacho del Alcalde municipal y/o en la página del secop II.

ARTICULO QUINTO: El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Código Civil.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución deberá publicarse inmediatamente a su expedición en el Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II a través del Portal Único de Contratación, de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO OCTAVA: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santuario Risaralda, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico
Reviso: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico